



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3007/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 3442/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ PAGO A PROVEEDOR – NUEVO EXPRESO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 6.239 de fecha 27/09/2021, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, requiere el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 46.562,50) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", por la prestación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de julio del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

Que a fs. 6/94 obran pasajes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que a fs. 96/97 se agrega Solicitud de Gastos y Detalles de Saldos Presupuestarios Nº 1-7815, de fecha 14/10/2021, ambos por el mismo monto y concepto que los mencionados anteriormente.

Que el servicio referido lo viene prestando el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud mediante la entrega de pasajes a aquellas personas imposibilitadas de adquirirlos con recursos propios y que en la mayoría de los casos se trata de inevitables e impostergables derivaciones por razones de salud. Asimismo, cabe aclarar que, si bien aún no se ha adoptado una modalidad de contratación definida, el mismo no puede interrumpirse sin causar un serio perjuicio a los pacientes beneficiarios del mismo.

Que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que por los fundamentos expresados, este Departamento Ejecutivo entiende conveniente dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y autorice el pago solicitado por vía de excepción de acuerdo a lo que prevé la Ordenanza Nº 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 46.562,50) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta Nº 749 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de julio del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta Nº 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3007/2021

CENTAVOS (\$ 46.562,50), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00099-00000813, de fecha 22/10/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal